

Enlace a Legislación Relacionada

**LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA 09 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES QUE LOS REGULAN**

**ACUERDO MINISTERIAL N°. 11-2024-OSFL**, aprobado el 23 de febrero de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 37 del 27 de febrero de 2024

**Acuerdo Ministerial No. 11-2024-OSFL**

**La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, acuerda aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica 09 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.**

**Considerando**

**I**

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto N°. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros**. Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

**II**

El **Ministerio del Interior** es el encargado de garantizar el cumplimiento de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructura del Ministerio del Interior, así mismo es facultad del Ministerio del Interior como **autoridad competente para la constitución, registro, autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica de Organismos sin Fines de Lucro**, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”; artículo 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127 “Ley de

Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”.

### III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL, establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”.**

### IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya que **no reportaron por períodos de entre 02 hasta 26 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y Juntas Directivas:**

1. **Asociación Cámara Forestal de Nicaragua (C.F.N.)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1222, Gaceta No. 75 del 24/04/1996**, inscrita desde el 19/03/1997, bajo el Número perpetuo 150. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 1997 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 12/09/1997.
2. **Asociación Iglesia El Nuevo Remanente**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7493, Gaceta No. 116 del 24/06/2014**, inscrita desde el 05/08/2014, bajo el Número perpetuo 5936. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2015 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 09/11/2015.
3. **Asociación de Industriales Exportadores de Nicaragua (ANIEX)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 2387, Gaceta No. 232 del 03/12/1999**, inscrita desde el 21/02/2000, bajo el Número perpetuo 1558. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2000 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 03/02/2000.
4. **Asociación Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 1819, Gaceta No. 18 del 28/01/1998**, inscrita desde el 31/05/2002, bajo el Número perpetuo 2254. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 17/02/2021.

**5. Fundación Cristiana Renuévame Señor**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7477, Gaceta No. 115 del 23/06/2014**, inscrita desde el 04/04/2017, bajo el Número perpetuo 6556. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2021 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 05/07/2018.

**6. Asociación Máter Purissima Nicargüense Año 2000 (AMPNA 2000)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 837, Gaceta No. 126 del 06/07/1994**, inscrita desde el 09/08/1994, bajo el Número perpetuo 391. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2016 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 11/07/2014.

**7. Fundación Aguas Bravas Nicaragua (FUNDACIÓN ABN)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 7133, Gaceta No. 33 del 20/02/2013**, inscrita desde el 01/04/2013, bajo el Número perpetuo 5603. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2021 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 22/10/2021.

**8. Asociación Iglesias Solo Jesucristo Salva Hechos 4:12 (A.I.J.S)**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6561, Gaceta No. 207 del 02/11/2011**, inscrita desde el 01/07/2013, bajo el Número perpetuo 5664. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2015 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 02/05/2014.

**9. Cámara Red Local del Pacto Global en Nicaragua**, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Acuerdo Ministerial Mifc No. 079-2015, Gaceta No. 18 del 27/01/2016**, inscrita desde el 02/02/2016, bajo el Número perpetuo 140-II. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2018 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 20/08/2016.

## V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que al no reportar por períodos de entre 02 hasta 26 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas, obstaculizan el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica, así como los directivos que los administraban.

## **POR TANTO**

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y sus Reformas, la Ley N°. 1184 “Ley que establece las Funciones y Estructuras del Ministerio del Interior”, Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

## **ACUERDA**

**PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 09 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.**

**SEGUNDO:** Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro. **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**